



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00144-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la resolución mediante la cual se solicita al Presidente de la República, Luis Abinader Corona, ordenar al Ministerio de obras públicas la repavimentación del tramo carretero de 2.6 kilómetros de longitud, la cual comunica el distrito municipal del Batey 8 con la carretera Barahona Neyba.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 28 de septiembre de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Valentín Medrano, por la provincia Independencia.

Objetivo de esta iniciativa:

Ordenar al Ministro de obras públicas la repavimentación del tramo carretero de 2.6 kilómetros de longitud, el cual comunica el distrito municipal de Batey 8 con la carretera Barahona Neyba.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Obras Públicas es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República y las disposiciones contenidas en la sección II del capítulo III del artículo (10), que declara de supremo y permanente interés

- ✓ Reglamento del Senado de la República.
- ✓ Ley No. 28-01 que crea la Zona Franca de Desarrollo Fronterizo.
- ✓ Ley No. 158-01 del 9 de octubre de 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Dos disposiciones.

Observaciones:

Las vías de comunicación terrestre son de vital importancia para el desarrollo económico de las comunidades. Mediante ellos es posible trasladar todo tipo de mercancías, pertenencias, materias primas y productos elaborados, así como el traslado de personas.

Para lograr el desarrollo en la zona fronteriza, se requiere que todas las comunidades estén integradas y sea posible la comunicación vial entre ellos.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	